



13
~~432~~

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

RESOLUCION No. 35 J 4

DEL 2000

24 OCT 2000

" POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERIA JURIDICA Y SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL SECTOR LOS MANDARINOS DEL BARRIO ALTO JORDAN, COMUNA No.18, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."

LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y GESTION COMUNITARIA, en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas a través del Decreto No. 0900 de junio 03 de 1996 y 0941 de octubre 03 de 2000, y

CONSIDERANDO

Que esta Secretaría, mediante Resolución No. 0128 de marzo 30 de 2000, aprobó la división territorial del barrio Alto Jordán, Comuna No.18, y autorizó la constitución de la Junta de Acción Comunal del Sector Los Mandarinos del barrio Alto Jordán, Comuna No.18.

Que este Despacho, con Resolución No. 0198 de mayo 19 de 2000, se modificó parcialmente la Resolución No. 128 de marzo de 2000, respecto del artículo primero que determina el radio de acción de la Junta.

Que el señor HERNANDO DE JESUS CARDONA, Profesional Universitario de la Comuna No.18, mediante oficio fechado el 23 de agosto, recibido el 01 de septiembre de 2000, remitió los siguientes documentos: Acta No.1 de fecha junio 01 de 2000, de constitución de la Junta de Acción Comunal del Sector Los Mandarinos del barrio Alto Jordán, acta No. 2 de julio 16 de 2000, de elección de sus dignatarios y acta No. 3 de aprobación de estatutos, de dicha organización. Lo anterior, tendiente a que dicha organización obtenga Personería Jurídica.

Que esta Secretaría, a través de la Abogada Aura Myriem Pachichané, M, adscrita a la Subsecretaría de Gestión Comunitaria, realizó la revisión y estudio jurídico de la documentación aportada encontrando que se dio cumplimiento en su totalidad a los requisitos establecidos en el artículo 20 de la Resolución 2070 de 1987.

En consecuencia,

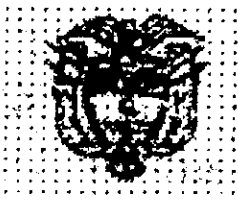
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar PERSONERIA JURIDICA a la Junta de Acción Comunal DEL SECTOR LOS MANDARINOS DEL BARRIO ALTO JORDAN, Comuna No. 18, Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos de la citada organización comunal, los cuales fueron estudiados y sancionados por 64 vecinos fundadores de la citada Junta de Acción Comunal.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Resolución 2070 de 1987, téngase como Representante legal para todos los efectos jurídicos y civiles al Presidente de la mencionada Junta de Acción Comunal.

di



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

RESOLUCION No.

24 OCT 2000

DEL 2000

" POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERIA JURIDICA Y SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL SECTOR LOS MANDARINOS DEL BARRIO ALTO JORDAN, COMUNA No.18, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."

ARTICULO CUARTO: Inscríbase la Personería Jurídica en los libros que al respecto se lleven en la Unidad Jurídica de la Subsecretaría de Gestión Comunitaria.

ARTICULO QUINTO : Expedir acto administrativo ordenando la inscripción de los dignatarios electos el 16 de julio de 2000.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese de esta providencia al representante legal y remítase copia al Profesional Universitario de la Comuna No.18, Sr. Hernando de Jesús Cardona.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada Santiago de Cali, a los () días del mes de octubre del dos mil (2.000)

[Handwritten signature]

CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ
Secretaría de Bienestar Social y
Gestión Comunitaria

Aura Myrlam. P.

November 10/2000 10:50 AM.
Resolución de octubre 24/2000
0504
Rodrigo Diez
10.088.049

Pereira Risacalda.
Presidente J.A.C. Sector Mandarin del s/ Alto Jordan

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
10088/049

DILIGENCIA DE NOTIFICACION

November 10/2000 10:50 AM.
Resolución de octubre 24/2000
0504
Martín Alca
Jamindy (U)
Vicepresidente J.A.C. Sector Mandarin, del s/ Alto Jordan

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
31.530.161

Neyder Amparo Martinez. tel. 4037825
Rodrigo Diez. tel. 3160362 - 3312318.